

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL
DSP/GOV/CVP/SGS/jdz
(Signature)

**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA VIDA
SANA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA
Y EL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO.**

SANTA BÁRBARA, 13 de Marzo de 2013.

DECRETO ALCALDÍCIO (E) N°205 SALUD

VISTOS:

La Ley 18.695 Orgánica

Constitucional de Municipalidades.

El D.E.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Servicios Públicos a las Municipalidades.

que aprueba el traspaso de los establecimientos asistenciales entre el Servicio de Salud BioBío y la Municipalidad.

Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 19.378 del 13 de abril de 1995,

para el presente año.

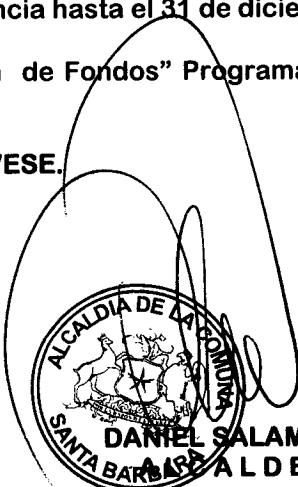
El Convenio del programa Piloto Vida Sana

D E C R E T O:

APRUÉBESE, el Convenio de fecha 28 de febrero de 2013, entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Santa Bárbara, aprobado en resolución exenta N°903 del 12/03/2013, en el que se transfieren recursos por la suma de \$ 8.430.960. (ocho millones cuatrocientos treinta mil novientos sesenta pesos), destinados a cumplir las estrategias y componentes del convenio mencionado , con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

INGRESÉSE, a la Cuenta 21405 "Administración de Fondos" Programas Especiales del Área de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



206 / 13.03.2013



REF.:APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA
PILOTO VIDA SANA CON
MUNICIPALIDADES DE NEGRETE y
SANTA BÁRBARA.

PLA/Dra. MCA/JPA

000903

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

12 MAR. 2013

LOS ANGELES,

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios del Programa de Resolutividad en APS, suscritos con fecha 28 de Febrero del 2013, entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES de NEGRETE y SANTA BÁRBARA**; la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Exento N° 11 del 23 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud que determinó el orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBANSE los Convenios del Programa de Resolutividad en APS, suscritos con fecha 28 de Febrero del 2013, entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES de NEGRETE y SANTA BÁRBARA**, en virtud del cual se transfieren recursos por las sumas de \$ 3.161.610 y \$ 8.430.960, respectivamente, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal ", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de NEGRETE y SANTA BÁRBARA
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB



CONVENIO

Programa Piloto Vida Sana:

Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto

En Los Ángeles, a 28 de Febrero del 2013, entre el SERVICIO DE SALUD BIOBIO, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña Nº 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Directora Subrogante Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDIA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de SANTA BÁRBARA, persona de derecho público con domicilio en calle Rosas Nº 160, Santa Bárbara, representada por su Alcalde don DANIEL SALAMANCA PÉREZ, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 82 de diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Piloto "Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto". Su propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, en Chile, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 33 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 8.430.960 (ocho millones cuatrocientos treinta mil novecientos sesenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto" en 80 (ochenta) usuarios.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa de acuerdo a cada Componente:



Componente 1: Intervención en niños y adolescentes de 6 a 19 años; incluyendo las mujeres adolescentes post parto

Considera atención integral en atención primaria para niños y adolescentes con los siguientes criterios:

- Con IMC ≥ percentil 95 para edad y sexo o Perímetro de Cintura (PC) ≥ percentil 90 NANHES III
- Y al menos uno de los siguientes antecedentes en padre, madre, hermanos o abuelos:
 - Obesidad
 - Dislipidemia
 - DM2
 - Infarto al miocardio o accidente vascular encefálico antes de los 55 años.

Estrategia:

Consiste en 4 meses de intervención, con un control tardío al 6º, 9º y 12 meses post intervención considerando:

- 5 Atenciones individuales (1médico, 2 nutricionista, 2 psicólogo).
- 10 Intervenciones grupales (5 nutricionista, 5 psicólogo).
- 40 Sesiones guiadas de actividad física a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio.
- 3 Controles tardíos por Nutricionista al 6º, 9º y 12º mes.

Componente 2: Intervención en adultos de 20 a 45 años con Síndrome Metabólico y mujeres post parto

Considera atención integral en atención primaria para adultos según los siguientes criterios:

- IMC ≥ 30 o Perímetro de Cintura (PC) aumentado (Mujeres > 83 cms. y hombres >102 cms.) y uno o más de los siguientes factores de riesgo:
 - Intolerancia a la glucosa,
 - Alteración lipídica
 - Pre hipertensión
 - Antecedentes de padre, madre o hermano con DM2.

Estrategia:

Consiste en 4 meses de intervención, con un control tardío al 6º, 9º y 12º mes post intervención considerando:

- 5 Atenciones individuales (1médico, 2 nutricionista, 2 psicólogo).
- 10 Intervenciones grupales (5 nutricionista, 5 psicólogo).
- 40 Sesiones guiadas de actividad física a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio.
- 3 Controles tardíos por Nutricionista al 6º, 9º y 12º mes.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivo Específico Número 1:

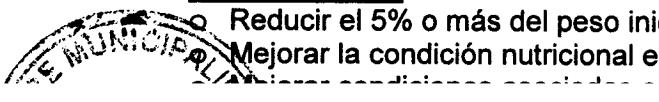
Componente 1:

- Mejorar en niñas, niños entre 6 y 19 años la relación Z score de IMC
- Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del PC.
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional, muscular y aeróbica.

Objetivo Específico Número 2:

Componente 2:

- Reducir el 5% o más del peso inicial.
- Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del IMC y PC.



- Dislipidemias.
- Intolerancia a glucosa e hipertensión de ayuno.
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional muscular y aeróbica

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto 7. MONITOREO Y EVALUACIÓN del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40% de acuerdo al siguiente cuadro:

Cumplimiento de Metas	Descuento de Recursos
40 % o más	0 %
Entre 30 y 39.99 %	50 %
Entre 20 y 29.99%	75 %
Menos del 20%	100 %

En relación a esto último, si la Municipalidad tiene un buen cumplimiento en la evaluación con corte 31 de agosto del año correspondiente, optar a la reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará con fecha de corte al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

SEXTA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas

- a) La primera cuota correspondiente al 60% del total de recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para el adecuado desarrollo e implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo del 40% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación del cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios de Salud al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

SEPTIMA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime necesarios, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA : El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero del 2013 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesionan derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso , sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducir en su operación.

DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar los recursos y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecida en la Resolución N ° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el plan de gastos 2013. El traspaso de los recursos estará condicionado a la recepción conforme de dicho documento (Anexo: Plan de gastos, cuadro Excel)

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD

Martine Coro

